



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 121 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de abril de 2024.

**VISTO:**

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 05 de abril del 2024, en el Oficio N° 202-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 05 de abril del 2024, con registro MAD: N° 9379479, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas-Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca; y demás anexos que se adjuntan.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Oficio N° 202-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 05 de abril del 2024, con registro MAD: N° 9379479, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, se solicita reconocimiento de deuda, indicando lo siguiente: "(...) solicitarle ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de reconocimiento de deuda a favor de **CARLOS ALBERTO URBINA BURGOS**, por los servicios prestados como Coordinador para la elaboración del estudio de reinversión denominado "**RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO JEQUETEPEQUE EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**", por la suma de S/. 9,180.00 (...)". Asimismo, por medio del proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 05 de abril del 2024, se ordena a la Dirección de Asesoría Jurídica, emitir acto administrativo.

Que, a través del Oficio N° 115-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA, con fecha 04 de abril del 2024, con registro MAD: N° 9358049, emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson- Director de la Oficina de Planificación Agraria, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario N° 636, indicando "(...) hago llegar la Certificación de Crédito Presupuestal, N° 636, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro FONCOR; para actualización de saldo de la CCP 1170-2023 contratación del servicio de coordinador para la elaboración del estudio de reinversión denominado "Recuperación de servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de la erosión del suelo en las microcuencas del Rio Jequetepeque en el ámbito de la Provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca; por la suma de S/. 9,180.00 (Nueve mil ciento ochenta con 00/100 soles)".

Que, con fecha 04 de abril del 2024, se aprueba la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000636, por el monto de S/. 9,180.00 (Nueve mil ciento ochenta con 00/100)**, por actualización de saldo de la CCP 1170-2023 contratación del servicio coordinador para la elaboración del estudio de preinversión denominado recuperación de los servicios ecosistemicos de regulación hídrica y control de la erosión del suelo en las microcuencas del río Jequetepeque ámbito de la provincia de San Pablo- Cajamarca.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 121 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de abril de 2024.

Que, por medio del Informe N° 77-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, de fecha 04 de abril del 2024, con registro MAD: N° 9356079, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Jefe de Abastecimientos de la Dirección de Administración, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de la Oficina de Administración, solicitando la proyección de la Resolución de reconocimiento de deuda, indicando en el **Ítem II- ANALISIS** del mismo informe, que:

- Con fecha 10 de noviembre del 2023, mediante Carta N° 019-2023-CAUB-SP con MAD: 8737231, el sr. Urbina Burgos hace llegar el informe correspondiente al Tercer entregable.
- Con fecha 10 de noviembre del 2023, mediante Oficio N° 225-GR.CAJ/DRAC-CAJ/AA.SP-D, con MAD: 8737232, el Director de la Agencia Agraria San Pablo, ing. Elmer Cáceres Diaz, brinda CONFORMIDAD DEL SERVICIO antes citado en los antecedentes.
- Con fecha 15 de marzo del 2024, mediante Informe N° 52-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPIP con MAD: 9262150, el responsable de la Unidad Formuladora, Ing. Jorge Antonio Figueroa Uriarte, OTORGA CONFORMIDAD AL TERCER ENTREGABLE del Sr. Urbina Burgos solicitando el pago por el monto de S/ 9,180.00 (Nueve mil ciento ochenta con 00/100 soles).
- Se verifica los plazos de acuerdo a los Términos de referencia y Orden de servicio N° 1108-2023 y se concluye que el proveedor no incurrió en penalidad).

Asimismo, en el **ítem III** llega a las siguientes **CONCLUSIONES**:

- El sr. URBINA BURGOS CARLOS ALBERTO ha cumplido con la presentación del TERCER ENTREGABLE de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO COMO COORDINADOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO JEQUETEPEQUE EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
- Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda en favor del Sr. URBINA BURGOS CARLOS ALBERTO con RUC: 10266362167, previa revisión de disponibilidad presupuestal y emisión de certificación presupuestal por parte de la Dirección de Planificación".

Que, a través del Informe N° 52-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPIP, de fecha 15 de marzo del 2024, con registro MAD: N° 09262150, emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora- Jorge Antonio Figueroa Uriarte, dirigido al Ing. Néstor Manfredo Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, en atención del Lic. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración, otorga la conformidad del Servicio N° 1108-2023, indicando en el **ítem 3)** del mismo informe "Que, habiéndose, analizado lo solicitado en la referencia, esta dependencia **CONLUYE** que el tercer entregable que presentó el Sr. **CARLOS ALBERTO URBINA BURGOS** donde hace llegar el tercer entregable en calidad de **COORDINADOR** del estudio de pre inversión denominado: "Recuperación de servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de la erosión del suelo en las microcuencas del río Jequetepeque ámbito de la provincia de San Pablo- Cajamarca", es **CONFORME**. Asimismo, en el **ítem 4)** se **RECOMIENDA** "El suscrito **SOLICITA**, que se **PROCEDA** a cancelar el monto de S/. 9,180.00 (Nueve mil ciento ochenta con 10/100 soles) que corresponde al tercer entregable que presentase el Sr. **CARLOS ALBERTO URBINA BURGOS** en su calidad de **COORDINADOR** del estudio de pre inversión denominado: "Recuperación de servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de la erosión del suelo en las microcuencas del río Jequetepeque ámbito de la provincia de San Pablo- Cajamarca" porque se encuentra en el plazo establecido en los términos de referencia, no está sujeto a las penalidades de ley".

Que, mediante el Oficio N° 225-GR.CAJ\_/DRAC-CAJ/AA.SP-D, de fecha 10 de noviembre del 2023, con registro MAD: N° 08737232, emitido por el Ing. Elmer Cáceres Diaz- Director de la Agencia Agraria San Pablo, dirigido al Ing. Néstor Manfredo Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, con atención del Ing. Jorge Antonio Figueroa Uriarte- Responsable de la Unidad Formuladora, comunica que **otorga la**



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 121 -2024-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 11 de abril de 2024.**

**conformidad del servicio**, manifestando que *"Según la Orden de servicio N° 0001108, de fecha 14 de agosto, se adquirió la contratación de los servicios de Coordinador, para la formulación de la reinversión denominado **RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO JEQUETEPEQUE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA (...)** asimismo, se hace de su conocimiento que se cumplió con lo términos de referencia. Por lo que reitera la conformidad"*.

Que, por medio de la Carta N° 019-2023-CAUB-SP, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Coordinador del Proyecto- Ing. Carlos A. Urbina Burgos, dirigido al Ing. Elmer Cáceres Diaz- Director de la Agencia Agriaria San Pablo, hace llegar tercer entregable (perfil inversión pública)- coordinador de proyecto Qochas San Pablo, manifestando lo siguiente: *"(...) me dirijo a usted para alcanzarle el **TERCER ENTREGABLE (PERFIL DE INVERSIÓN PÚBLICA)**, contenido en el **INFORME N° 019-2023-CAUB-SP**, del responsable como **COORDINADOR DE PROYECTO**, el mismo que cuenta con mi **CONFORMIDAD**, para la reinversión denominado **RECUPERACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO JEQUETEPEQUE EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" según como se indica en los términos de referencia para la contratación del servicio, según la Orden de Servicio N° 0001108 (...)*.

Que, a través del Informe N° 019-2023-CAUB-SP, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Carlos Alberto Urbina Burgos- Coordinador de estudio de Reinversión- Provincia de San Pablo, dirigido al Ing. Elmer Cáceres Diaz- Director de la Agencia Agraria San Pablo, informa respecto de la Conformidad del tercer entregable (Perfil Inversión Pública)- Coordinador del Proyecto, indicando en el **ítem VI**. Del mismo informe *"(...) las actividades del presente estudio se dieron inicio a partir del 15 de agosto del 2023, hasta el 12 de noviembre del 2023, dentro de las cuales se desarrolló todos los estudios especializados, los mismos que se han utilizado como insumo para la elaboración del **PERFIL DE INVERSIÓN PÚBLICA**, el mismo que estamos presentando a la entidad correspondiente, dando cumplimiento a los términos del contrato. Finalmente, consideramos que se ha cumplido con la elaboración del **PERFIL DE INVERSIÓN PÚBLICA**, para lo cual damos **CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE** en condición de Coordinador del proyecto"*.

Que, en esta línea, ante lo solicitado, conviene citar el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta, en el principio de legalidad, que prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"* sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, el Artículo 42. Del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, que indica: *"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 121 -2024-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 11 de abril de 2024.**

*compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes".*

Que, también el Artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece. *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*.

Que, el artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*

Que, en este sentido, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo, indica en su Artículo 6º " El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación su competencia.

Que, en consecuencia, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deuda en conformidad a la Orden de Servicio N.º 0001108, de fecha 07 de agosto del 2023, N.º de Exp. SIAF 0000002270, por la contratación del servicio como coordinador para la elaboración del estudio de preinversión denominado "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión del suelo en las microcuencas del río Jequetepeque en el ámbito de la provincia de San Pablo- Departamento de Cajamarca"; y, a la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000636, aprobado con fecha 04 de abril del 2024, por el monto de S/. 9,180.00 (Nueve mil ciento ochenta con 00/100 soles), por actualización de saldo de la CCP 1170-2023 contratación del servicio coordinador para la elaboración del estudio de preinversión denominado recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de la erosión del suelo en las microcuencas del río Jequetepeque ámbito de la provincia de San Pablo- Cajamarca.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ley N.º 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 121 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de abril de 2024.

LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; Competitividad Agraria y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, contemplados en el Reconocimiento de Deuda y Pago a favor del señor **CARLOS ALBERTO URBINA BURGOS**, por el monto total de **S/. 9,180.00 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 soles)**, contraída mediante la Orden de servicio N° 0001108, con N° de Expediente SIAF 0000002270; y, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000636, correspondiente al Tercer Entregable, por los servicios prestados como Coordinador para la elaboración del estudio de preinversión denominado **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE LA EROSIÓN DEL SUELO EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO JEQUETEPEQUE EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**. Reconocimiento de deuda que deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
.....  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR